

1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2326627-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Modifican el “Cronograma de Pago del Programa CONTIGO” correspondiente al ejercicio fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000125-2024-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 20 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000600-2024-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° D000239-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que “La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a Conadis registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.”;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, siendo luego transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, estableciéndose en el literal q) del artículo 22 como función de la Unidad de Operaciones y Transferencias, “Elaborar y proponer el cronograma de pagos anual de la pensión no contributiva de los usuarios a la Dirección Ejecutiva para su aprobación”;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el acápite anterior, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 12 de enero de 2024, se aprueba el cronograma de pago del Programa CONTIGO correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 23 de agosto de 2024 se aprueba la Directiva N° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, denominada “Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO”, en el que define al Cronograma de pagos de la siguiente manera: “Es aprobado mediante una Resolución de Dirección Ejecutiva y establece la periodicidad dentro del ejercicio fiscal en curso de las actividades que deben realizarse para la elaboración y aprobación del Padrón de Usuarios, considerando las actividades vinculadas a la transferencia de la pensión no contributiva.”;

Que, en atención a las disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 097-2024-PCM, de fecha 18 de setiembre de 2024, que declara el Estado de Emergencia de varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales; la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° D000600-2024-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 20 de setiembre de 2024, propone la modificación del “Cronograma de pago del Programa CONTIGO”;

Que, mediante Informe N° D000239-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 20 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO evalúa la propuesta de la Unidad de Operaciones y Transferencias, emitiendo opinión legal favorable respecto a la aprobación de la modificación del cronograma de pago del Programa CONTIGO correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas, con el visado de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y la Directiva N° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, denominada “Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO” aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación del Cronograma de Pagos

Modificar el “Cronograma de Pago del Programa CONTIGO” correspondiente al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-MIDIS/PNPDS-DE, consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias.

#### Artículo 2.- Notificación

Remitir la presente Resolución a las Unidades del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

#### Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Unidad de Comunicación e Imagen, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE  
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza  
CONTIGO



CUADRO 1: CRONOGRAMA DE PAGO 2024 DEL PROGRAMA CONTIGO

Padrón de Usuarios	Periodo	Recepción de Información de Entidades	Generación del listado del Padrón de Usuarios	Aprobación del Padrón de Usuarios con Resolución de Dirección Ejecutiva	Transferencia de la pensión no contributiva en cuenta
I	ENERO-FEBRERO	05 de Febrero de 2024	19 de Febrero de 2024	21 de Febrero de 2024	23 de Febrero de 2024
II	MARZO-ABRIL	14 de Marzo de 2024	15 de Abril de 2024	17 de Abril de 2024	19 de Abril de 2024
III	MAYO-JUNIO	15 de Mayo de 2024	17 de Junio de 2024	19 de Junio de 2024	21 de Junio de 2024
IV	JULIO-AGOSTO	10 de Julio de 2024	19 de Agosto de 2024	21 de Agosto de 2024	23 de Agosto de 2024
V	SETIEMBRE-OCTUBRE	19 de Setiembre de 2024	27 de Setiembre de 2024	30 de Setiembre de 2024	2 de Octubre de 2024
VI	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	18 de Noviembre de 2024	2 de Diciembre de 2024	4 de Diciembre de 2024	6 de Diciembre de 2024

2327644-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Resolución Directoral que deja sin efecto el Artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/50.01

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2024-EF/50.01

Lima, 20 de setiembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/50.01, se dictan disposiciones excepcionales para actualizar la PCA durante el Año Fiscal 2024 en las genéricas del gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros" para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; asimismo, se deja en suspenso lo establecido en los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en lo que resulte aplicable a la actualización de la PCA que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA por toda fuente de financiamiento para dichas genéricas del gasto;

Que, diversas entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales han manifestado que no han alcanzado a certificar y comprometer de forma oportuna su presupuesto, para la entrega de los bienes y servicios; por lo que resulta necesario dejar sin efecto el artículo 5 de la Resolución

Directoral N° 0030-2024-EF/50.01, para que las entidades puedan actualizar la PCA en las genéricas de gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros" en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y coadyuvar con la atención oportuna de la ciudadanía y el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Deja sin efecto el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/50.01

Dejar sin efecto el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/50.01.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

2327645-1

## EDUCACIÓN

### Declaran el 24 de setiembre de cada año como el "Día de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 470-2024-MINEDU

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DISERTPA2024-INT-0650518, el Informe N° 00513-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; el Informe N° 01813-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01217-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;